PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas.

Por tres meses . . . 5'50 .

Por seis meses . . . 10'50 .

Por un año 20'50 .

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un año 24'00 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletin & Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION .

Los edictos y abuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de pe-eta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres eéntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la pulicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de fondos provinciales, sín cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la insercion, comunicaciones que no vengan reg stradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES V SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio)-

Gobierno Civil

Vias pecuarias.—Corera

1249

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia e i el expediente que se instruye en este Gobierno civil, para deslindar las vias pecuarias de Corera, que dictada a la fecha dice así:

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 31 de Agosto de 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias de Corera, pedido repetidas veces por los ganaderos de dicha ciudad y por la Asociación general de Ganaderos del Reino, tenga lugar cor arreglo a

las siguientes bases:

a) Las operaciones del deslinde comenzarán el día 30 del próximo mes de Julio, a las 9 de la mañana, en el sitio denominado Corral del Molinero, para seguir después por los pagos apodados

Enar, Venta Rufino, etc.
b) Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación general de Ganaderos del Reino D. Antonio Almirall, asesorado y ayudado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de

Dèse cuenta de esta providencia al señor Pesidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino; al Ayuntamiento de Corera, para que cite en forma a los propietarios colindantes, nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 de mencionado Real decreto y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público, que se va a realizar este deslinde; y publique esta providencia tres

días seguidos en el Boletín Ofi-CIAL correspondiente, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación.

Logroño, 22 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

Vias pecuarias.—GALILEA

1251

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil para deslindar las vias pecuarias de Galilea que dictada a la fecha dice así:

En uso de las atribuciones que me concede el articulo 88 del Real decreto de 31 de Agosto de 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vias pecuarias de Galilea, pedido repetidas veces por los ganaderos de dicha ciudad y por la Asociación general de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a.—Las operaciones del deslinde comenzaràn el dia 6 de agosto próximo a las nueve de la mañana en el sitio denominado el «Corral de las Tres Esquinas», para seguir después por los pagos apodados «La Mata», «Valdeguiñaz», etc.

b.—Dirigirà el deslinde el Ingeniero de la Asociación general de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, asesorado y ayudado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento

de Galilea. Dése cuenta de esta providencia al Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino; al Ayuntamiento de Galilea, para que cite en forma a los propietarios colindantes; nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 del mencionado Real decreto y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público que se va a realizar este deslinde, y publique esta providencia tres días seguidos en el Boletín Ofi-CIAL correspondiente en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación.

Logroño, 23 de Junio de 1923.

Ei Gobernador,

Francisco García Catalán

8 8

CIRCULAR

1292

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama urgente, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Estado interesa que por las Administraciones provinciales y municipales se formulen las cuentas de gastos de hospitalización y transporte a la frontera si los hubiere, de súbditos franceses asistidos en Establecimientos benèficos públicos a cargo de dichas Corporaciones e interesa la mayor urgencia en el cumplimiento del servicio.-Encargo a V. S. que se sirva interesar de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia que costeen Establecimientos benèficos, la remisión de esos datos y le ruego los envie a este Ministerio a ta mayor brevedad posities.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de la Exema. Diputación y Ayuntamientos de la provincia, rogándoles envien a este Gobierno los datos que se ordenan, para su cumplimiento y remisión inmediata al Ministerio de la Gobernación.

Logroño, 28 de Junio de 1923.

Francisco García Catalán

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

CIRCULAR

1236

Aprobado por Real orden de fecha 6 del corriente mes el plan de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo y termina en 30 de Septiembre de 1924, se insertan a continuación los estados expresivos de los aprovechamientos a realizar, los que se han de verificar con sujeción a los pliegos de condiciones que para cada uno de los disfruttes se han publicado ya en el Boletín Oficial de la provincia, indicándose en el epigrafe de cada uno

de los estados, la fecha y el número del Boletín Oficial en que se ha publicado el pliego de condiciones que le corresponde.

En su virtud y usando de las atribuciones y facultades que me están conferidas por Real decreto fecha 16 de Febrero de 1901, encargo a los señores A caldes procuren que las subastas se celebren en los días y horas que se señalan en los estados correspondientes, debiendo darles la publicidad necesaria por medio de bandos y edictos fijados en los pueblos interesados y limitrofes, y que dentro de los tres dias siguientes al del remate me remitan los expedientes originales de subasta, acompañados de sus correspondientes copias certificadas o parte negativo si no se presentase postor. Astudenio cheargo a los micar-

des usuarios y ganaderos interesados en los aprovechamientos que han de utilizarse en concepto de uso vecinal, tengan muy presentes las prevenciones que contiene la Real orden de 31 de Marzo de 1891, publicada en el Bole-TIN OFICIAL correspondiente al 12 de Mayo siguiente; advirtiéndeles que antes del día 10 del próximo Octubre, deben remitir a las oficinas de la Jefatura de Montes de la provincia, las relaciones expresadas en los modelos que tambien se insertan, haciendo constar en los oficios de remisión que durante la segunda quincena de Octubre próximo presentarán en dichas oficinas las cartas de pago que acrediten el ingreso del 10 por 100 de las tasaciones en las arcas del Tesoro púb'ico, teniendo presente que de no hacerlo se considerará renunciado y perdido el derecho al aprovechamiento respectivo y se procederá al inmediato anuncio de su enajenación en pública subasta, castigando con arreglo a la legislación vigente a cuantos infrinjan las reglas establecidas para cada aprovechamiento o las condiciones de los pliegos que a continuación se insertan.

Logroño, 21 de Junio de 1923. —El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

PRESENCE DE SUBCLIPORT

verificarse Boletines han de en los facultativos, insertos ouyo acto pueblos y fa y pública subasta, de sus respectivos ACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 6 de Junitque han de enajenarse en primera con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiestoen la Secretaría del Ayuntamiento Oficiales números 68 y 70, correspondientes a los días 7 y 12 de Junio. RELACION

NOMB	RES DE LOS		APROVECHAMIENT	so	PLAZO	MES, DIA HORA	
		= ESPECIE	Maderas L E	E N A S	para la corta, labra,	ep du enb ue	
Pueblos	Montes		Estéreos cu p i c o s o o i q p o	Ramaje Estéreos Gruesas	5 0	celebrase las substas	OBSERVACIONES
Daroca	La Debesa	Roble	* 150	50 50 550 00	09	Agosto, 4, slas 9	Que se obtenrdan de 40 robles señalados con el marco del Distrito en el sitio «Pasada de Medio».
Sojuela	Dehesa y Moncalvillo.	o. Roble	A	» 100 200 00	09	ldem 2, a las 10	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble en el sitio «Dehesa Boyal».
Viguera	Moncalvillo	Encina	Á	300 450 00	120	ದ	limpia de la mata
Idem	Idem	Roble	900	00 800 00	150	ldem 3, a la 9 1 2	Que se obtendrán por limpia y entresaca en el sitio «Solana de la Virgen».
Rivas	Toloño	Brezo	*	» 200 200 00	Todo el año	ldem 2, a las 10	se obtendrán
Arguiano	Redonda y Valvanera	a Brezo	^	900 800 00	Hasta 1.º Agosto	ldem 4, a las 8	arranque de l
Idem	Idem	Наув	168'890 125	25 » 3458 90	150	ldem 4, a lay 8 1 2	Que se obtendran por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Salto del Agua».
Idem	Idem	Haya	207'150 150	50 % 4235 85	150	a la 9	obtendran por corta de 100
Idem	Idem	Наув	171,430 150	50 . 3557 15	150	ldem 4, a la 9 1 2	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Peña la Umbria».
Idem	Idem	Haya	156'330 130	30 % 3386 60	150	ldem 4, a las 10	Que se obtendràn por corta de 100 hayas señalsdas con el marco oficial en el sitio «Pieza del Monte».
_ Idem	Idem	Haya	144'690 120	20	150	ldem 4, a las 10 1 2	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Val de Campastro»
Idem	Serradero	Brezo	*	900 300 00	Hasta 1.º Agosto	ldem 4, a las 11	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio llamado «Lastrilla».
Idem	Idem	Наув	79'390 78	75	150	ldem 4, a la 11 1 2	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Pico el Machorro».
Idem	Idem	Наув	84'110 75	75 » 1458 25	150	ldem 4, a las 12	Que se obtenbrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Monton de los Manaderos».
Irem	Idem	Haya	70,000 100	00 % 1270 00	150		Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Sojuela».
Brieva	Ronas y Matas	Hays	94.960 80	30 % 1409 45	120	ldem 6, a las 8	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Umbria Mediana».
Camprovin	Sosco Sancho, etc.	Roble	009	00 400 1300 00	120	ldem 4, a las 8	Que se obtendrán de 100 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Sosco Sancho».
Canales	Hayedo	Наув	18,540 30	30 3 430 80	09	ldem 8, a las 8	Que se obtendrán de 20 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Tajoneros».
Idem	Idem	Pino	85'460 "	, , 1538 30	96	ldem 8, a las 8 1 2	Que se obtendrán de 40 pinos señalados con el marco oficial en el sitio «Fuente el Pino».
Idem	La Sierra	Brezo		200 200 00	Todo el año	ldem 8, a las 9	Que se obtendran por arranque de brezo en el sitio «La Sierra».
Castroviejo	Espinar	Brezo	A	200 200 00	Hasta 1.º Agosto	ldem 3, a las 8	Que se obtendran por arranque de brezo en el sitio «La Turriente».
Idem	Idem	Haya	, 200	00 300 001	06	ldem 8, a las 8 1 2	Que se obtendran de 20 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Arejil».
Ledesma	Dehesa y Vacariza	Encina	900	00 002 001 0	120	ldem 3, a las 8	Que se obtendran de 50 encinas señaladas con el marco oficial en el sítio «Los Apachares».
Idem	Idem	Haya	97.590 120	0 2191 80	120	ldem 8, a las 8 1 2	Que se obtendràn de 40 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Campillo».
Idem	Idem	Haya	88,320 80	212 2	120	ldem 8, a las 9	Que se obtendran de 40 hayas en el sitio «Valde Anar».
のないというないというないというできると	一般の	では、これには、日本のでは、	A STATE OF THE STA	The state of the s	STATE OF THE PARTY	一年 一	が行うでは、10mmので

Mansilla.	Aranguecia.	Haya	1 78'280	175	E007000000	1567 30j	120	llden 8, a las 12	n i
	Las Frentes	Brezo		•	250 2	250 00 H	gosto	တ်	s se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «Los Hoyuelos».
5	San Cristoball	Haya	314 4 8 51 1	250	150	400 00	Z 100	(0)	e se obtendran de 40 hayas sefialadas cor
Idem	Idem	Haya		200	100 33	300 008		ຸ ຕ ອ	e se oltendrán de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Puntòn».
Idem	Idem	Наув	A	200	100	300 000	7 0	 	e se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Cerro del Trigal».
Idem	Idem	Haya	000,09	•	A	00 006	120	ldem 3, a las 12 1 2	e se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fuente la Yegua».
Idem	Idem	Hays	000,09	*		840 00	120	ldem 3, a las 13	e se obtendran de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Barranco del Hospital».
Idem	Idem	Hays	20,000	•	_	800 00	120	ldem 3, a las 13 1 2	con el marco oficial en el sitio «Las Vueltas»;
Idem	Idem	Haya	40,000	*		640 00	120	ldem 3, a las 14	señaladas con el marco oficial en el sitio «Cueva de los Lobos».
	Dehesa de Suse	Aulaga	^	A	22	22 00	Todo el año	ldem 2, a las 8	Que se obtendrán por arranque de la aulaga en el sitio «Las Cuestas».
4	Idem	Roble	A	200	200 17	1700 00	120	ldem 2, a las 8 1 2	obtendrán por corta y aclareo de roble en el limite del
	San Lorenzo	Brezo	A	8	2500	250 00 H	Hasta 1.º Agosto	ldem 2, a las 9	por arranque de brezo en el sitic
	Idem	Haya	186′970	200	50 25	2806 65	150	ldem 2, a las 9 1 2	Que se obtendrán de 80 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Barranco de Escarzuela».
	Idem	Haya	144'700	140	*	1876 40	150	ldem 2, a las 10	Que se obtendrán de 70 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Fragosto».
	Idem	Haya	130'040	001	* 16	1660 45	150	ldem 2, a las 11	Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Lizarbi».
	Fuente Debesilla.	Brezo		*	150 1	150 00	180	ldem 2, a las 8	Que se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «Las Neveras».
	Carrasquillo	Encina	*	200	150	625 00	150	ldem 6, a las 10	ве obtendrån de
Idem	Idem	Encins	A	200	1000	220 00	150	ldem 6, a las 10 1 2	obtendrán de
Idem	Villar de Yedro	Haya	170,660	150	Ř *	9628 20	150	. 6	aladas con
Idem	Idem	Eaya	199.070	150	*	4196 40		ldem 6, a las 11 1 12	senaladas con
Idem	Idem	Наув.	78'790	22	•	1688 80	120	ldem 6, a las 12	ве obtendrån de
Villarejo	Rueza	Haya	120,000	160	*	2820 00	120	ldem 2, a las 8	Que se obtendrán de 80 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Laguna»;
Villavelayo	Vaceiza	Hays	140,200	150	<u>8</u>	00 6298	150	ldem 7, a las 8	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Tornillos».
	Cobarajas	Haya	35'170	80	a	733 40	120	The second second	Que se obtendran de 20 hayas sefialadas con el marco en el sitio «El Cepedo».
0.500	Fuente el Cerro	Haya	113,260	22	% *	2840 20	150	ldem 7, a las 9	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fuente el Cerro»,
Idem	Idem	Наув	20,000	100	, 12 ,	1220 00	120	ldem 7, a las 9 1 3	Que se obtendran de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Valcavados»,
	Matajuria	Hays	82'730	22	4	1353 50		ldem 7, a las 10	de
	Idem	Haye	62'280	20	* 110	1046 50	150	ldem 7, a las 10 1/2	Que se obtendrán de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «Los Negrales».
	Mostajares	Наув	110,000	100	. 12	1200 00	180	ldem 7, a las 11	se obtendran de
	Campastro	Hays.	A	900	1001	200 002	120	ldem 4, a las 8	Que se obtendrán de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio «Campastro»;
bajo	Malmaterna	Roble	A	500	150 5	250 00	150	ldem 6, a las 8	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Baraguecia».
	Demanda, etc.	Brezo	A	A	2002	200 000	Todo el año	ldem 2, a las 8	Que se obtendràn por arranque de brezo en el sitio «Arrobia».
	Idem	Brezo	*		2002	500 00	Idem	ldem 2, a las 8 1 2	Que se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «Chasparria».
Idem	Idem	Brezo	A	•	2002	200 00	Idem	ldem 2, a las 9	Que se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «La Hoya».
	Idem	Brezo	A	A	2002	200 00	Idem	ldem 2, a las 9 1 2	Que se obtendràn por arranque de brezo en el sito «Umbria Cila».
等。 是 数	Uso o Hayedo	Brezo			1000	100 001	Hasta 1.º Agosto II	ldem 3, a las 8	Que se obtendrán por arranque de brezo en el sitio «Monte Uso».

(c) Ministerio de Cultura 2005

Anuncio Oficial

Inspección provincial de primera enseñanza de Logroño — Zona femenina

Habièndose presentado en esta Inspección de 1.ª Enseñanza un expediente incoado por doña Juana Francisca Marcos Rupérez, Religiosa Agustina Terciaria de la Enseñanza, solicitando del Iltmo. Sr. Rector del Distrito la debida autorización para instalar en la casa número 35 de la calle de Vara de Rey de esta ciudad de Logroño, un Colegio de primera enseñanza para niñas y párvulos, se hace público según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Al expediente se acompañan los siguientes documentos:

Juana Francisca Marcos Rupèrez, Maestra de 1.ª Enseñanza Superior, natural de San Leonardo, provincia de Soria, en la que solicita del Iltmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza la autorización necesaria para poder abrir un Colegio de primera enseñanza para niñas de todas edades y niños parvulos externos, titulado de «Nuestra Señora del Buen Consejo.»

2.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada, según la cual aparece que doña Juana Francisca Marcos Rupérez nació el día 24 de Mayo de 1884 en la villa de San Leonardo, provincia de Soria, siendo hija legítima de Demetrio Marcos y de Micae-

la Rupèrez.

Certificación suscrita por doña Marcelina Obejero y Caso de los Cobos, Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, en la que hace constar que doña Juana Francisca Marcos Rupèrez, de treinta y dos años, natural de San Leonardo, provincia de Soria, practicó en dicha Escuela Normal los ejercicios de revàlida para Maestra de primera enseñanza, en los días 23, 26, 27 y 28 de Junio de 1916, habiendo obtenido la calificación de APROBADO. Se halla registrada al número 1.665, folios 150 y 151 del libro.

4.º Certificación suscrita por don Adolfo Monfledo, Inspector de Sanidad de esta provincia en la que hace constar que reconocidos los locales de la Escuela externa de Agustinas de esta ciudad, reune buenas condiciones higiénicas, tanto de iluminación y ventilación como de capacidad su-

ficiente para 60 alumnas. 5.º Certificación suscrita por don Federico Sabrás Gurrea, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento Constitucional del que es Presidente don Félix Sáenz de Valluerca y Alegria, en la que hace constar que la Religiosa Maria Consuelo (en el siglo, Juana Francisca Marcos Rupèrez), natural de San Leonardo (Soria), perteneciente a la Comunidad de Religiosas Agustinas Terciarias de la Enseñanza, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Vara de Rey, número 35, ha venido observando constantemente buena conducta, sin que en las dependencias de mi cargo resulte antecedente alguno en contrario. La expresada certificación va extendida a petición de la interesa-

da en Logroño, a 16 de Mayo de 1922.

6.º Informe: D. Félix Sáenz de Valluerca y Alegría, Alcalde constitucional de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he girado visita de inspección a los locales donde el Instituto de Religiosas Agustinas Terciarias de la enseñanza de esta ciudad, se propone establecer un Colegio de primera enseñanza para niñas y párvulos externos; habiendo comprobado que no se opone a las Ordenanzas municipales, en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene dicho edificio, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 13 de Junio de 1901; y para que conste y pueda justificarse, doy el presente informe favorable a su apertura que redundarà en beneficio de la enseñanza. Logroño, 15 de Marzo de 1922.

7.º Certificación de la Superiora general de la Congregación de Agustinas Terciarias de la Enseñanza, en la que hace constar que en la parte primera de los Estatutos dice así: Fin y objeto de la Congregación.—1.º El fin que deben proponerse las jóvenes que sean llamadas por Dios a formar parte de la Congregación de Agustinas Terciarias de la Enseñanza, es la propia santificaciòn como objeto primario de la vida religiosa y la santificación de las almas confiadas a sus cuidados mediante la educación e instrucción cristiana de las niñas y jóvenes.—2.° A este doble y santo fin van enderezadas las presentes Constituciones en que se prescriben las reglas prácticas que al efecto han parecido màs conducentes. Calcadas en la regla de N.P.S. Agustín y en las Constituciones generales de la Orden Agustiniana, se especifican en éstas, pormenores que en dicha regla y Constituciones generales no se hallan expresamente acomodadas a las Agustinas Terciarias ni a la enseñanza de las niñas, que es el objeto peculiar del Instituto.-Logroño, 25 de Marzo de 1922.—La Superiora general, Sor Tomasa Casas.

8.º Relación del material del Colegio de 1.º Enseñanza de Nuestra Señora del Buen Consejo: Un crucifijo; un cuadro del Sagrado Corazón de Jesús; un cuadro de la Purísima Concepción; un reloj; plataforma y mesa para la profesora; 16 pupitres bipersonales con arreglo a la moderna pedagogía; 12 bancos para 5 niñas (con respaldo) y sillas movibles; 6 encerados; un mapa de Europa, otro de España y otro de la provincia de Logroño; una esfera armilar, Palucie, y abundante y seleccio

nado material móvil. 9.º Nota de Autores implantados o escogidos en este centro de enseñaza para las materias diversas obligatorias.—Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo dirigido por las R.R. Agustinas T. de la enseñanza (Logroño).— Indicación de los autores que en las diversas materias de enseñanza se han adoptado en este establecimiento .- Párvulos: Lectura, 1.ª y 2.ª parte de I. Dalmau «Camarada».-Escritura: T. Laimer, Mètodo simultàneo de lectura, escritura y dibujo .-- Asignaturas: Apuntes de la profesora, sencillos y breves de carácter práctico

con marcada vista al mètodo intuitivo y cálculo mental.—Grado primero, elemental: Lectura comentada Dalmau Infancia, M. García «La Biblia en las Escuelas».-F. T. D. «El Angel de la niñez».—Escritura: Aplicación y ampliación del mètodo anterior, predominando el carácter inglés. -Asignaturas Porcel y Riera «Grado elemental». M. García. Historia Sagrada. M. Jiménez «Aritmética elemental». Grado segundo medio.-Lectura comentada y aplicada: M. García «La Naturaleza» Dalmau «Mi Patria» (España). Idem. «Segundo manuscrito».-Escritura: Práctica de toda clase de escritura en el arte epistolar, ampliado con los de uso comercial, palabras homónimas en el mismo caràcter inglès. Letras de adorno, redonda y gótica compuesto por la profesora. -Asignaturas: Porcel y Riera «Grado medio». «Aritmética» D. M. Jiménez.

10. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo.—Cuadro de enseñanza del mismo: En dicho establecimiento se daràn las materias que comprende el R. D. de 1901.-Los métodos de enseñanza se hallarán en relación con los preceptos de la moderna pedagogía.-Los libros de texto seràn los recomendados de manera especial por sus teorías puestas al alcance de las n ñas, de sana y excelente doctrina.—En el material científico se procurará siempre relacionar lo mejor en los medios económicos que permita el Colegio.

11. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo: El fin que nos proponemos es desarrollar a las niñas moral, física e intelectualmente. Dispone el Colegio de amplio e higiénico salón de clases con buena luz y ventilación y espacioso patio de recreo.

La ens ñanza se compondrá de las asignaturas siguientes: Lectura, escritura, gramática castellana, con ejercicios de ampliación, doctrina cristiana e historia sagrada, contabilidad, aritmètica, geografía, historia de España, higiene y economia domèstica, urbanidad y las labores propias de su sexo; desde zurcir y coser hasta los bordados delicados a las que tengan aptitud para ello.

De las alumnas.—Las alumnas se hallan clasificadas en cinco secciones o grupos y ninguna alumna podrà pasar de un grupo a otro sin consentimiento de la Directora. Para ingresar en el Colegio es necesario que la alumna no padezca enfermedad contagiosa alguna y se halle vacunada. Es condición indispensable que las alumnas asistan al Colegio con la mayor puntualidad y aseo posibles.

posibles.

Premios y castigos.—Evitar las faltas para no tener que corregirlas serà nuestro sistema y para ello se ejercerá sobre las alumnas severa vigilancia. Los eastigos que se les impondràn serán los siguientes: 1.º.-Mala nota y hacerles perder puesto en la sección.—2.°.—Reprenderlas privada y públicamente según los casos.—3.º.—Privarles de la banda de honor si las tuvieran, retenerle en el salón de clase durante el recreo y si fuese necesario algún tiempo después de la salida del colegio; avisar a la familia del mal comportamiento de la alumna y por último la inco-

rregible será expulsada del colegio por perjudicar a sus compañeras. Los premios consistirán en la concesión de libros instructivos, ganar puestos en las secciones, buena nota, avisar a la familia del buen comportamiento y en las bandas de honor y aplicación.

Las horas de clase son las siguientes: por la mañana, de 9 a 12 y por la tarde de 3 a 6. En cumplimiento de lo que establece la R. O, de 24 de Marzo de 1914 estarán clausuradas las clases durante el mes de Agosto de todos los años, concediendo vacaciones a las alumnas por dicho tiempo. El número de alumnas se fija en 60.

12. Plano del local destinado a escuela con memoria explicati-

va del mismo.

Logroño, 20 de Junio de 1923.— La Inspectora.

Administración de Justicia

Don José Usera Rodriguez, Juez de 1.ª instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Josè María de Miguel y Rodríguez Paterna, natural y vecino de Logroño, casado con D.º María de la Concepción Bazan y Martinez de Medinilla, hijo de D. Juan Manuel de Miguel y Guarro, y de doña Juana Rodriguez Paterna, el cual a la edad de sesenta años, falleció en esta ciudad, donde tenla su domicilio, el tres de Mayo del corriente año, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que se personen a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y que ha solicitado se la declare heredera del mismo, su viuda la expresada doña María de la Concepción Fernández Bazán y Martinez de Medinilla.

Dado en Logroño, a trece de Junio de mil novecientos veintitrés.—José Usera.—Por su mandado, P. H. Angel F. Villamar.

Audiencia Territorial de Burgos

1288

Secretaria de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 19 de Mayo último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal del Quel, a don Francisco Oñate Lasanta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 26 de Junio de 1923. —El Secretario de Gobierno, A. Meiro.

Imprenta Provincial